

- Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 200 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.
- Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.
- Un transformador trifásico de 250 kVA.

Zaragoza, 25 de abril de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 4.055

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expediente AT 048/2017).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Tesla Motors Netherlands Bv.

Referencia: AT 048/2017.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, carretera A-2, kilómetro 309, margen izquierda sentido Zaragoza.

Potencia y tensiones: 800 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a estación de carga de vehículos eléctricos.

Presupuesto: 37.190 euros

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 20 de abril de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### CARIÑENA

Núm. 4.172

Por resolución de Alcaldía núm. 163/2017, de fecha 9 de mayo de 2017, se ha aprobado el padrón correspondiente al período impositivo enero, febrero y marzo (primer trimestre) de las siguientes tasas del año 2017:

- Suministro de agua potable doméstica, comercial, industrial, etc.
- Prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos.
- Prestación del servicio de alcantarillado.
- Ocupación de terrenos de uso público.
- Ocupación de puestos de mercado.
- Acometidas a las redes de agua y alcantarillado.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 10 de mayo hasta el día 10 de julio de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrá de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último

término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

#### CETINA

Núm. 4.085

Por decreto de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2017, y habiéndose comprobado que los interesados que se citan no residen en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, así como el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las entidades locales, se ha resuelto iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de las siguientes personas:

GOCHA BLIADZE	IÜBA48861	C/ SEÑORÍA, NÚM. 2, IZDA, PLTA 2
SACAREANU MIHAIRADU	1860707081816	C/ SANTA QUITTEÑA, NÚM. 37
TOMASA VARGAS GÓMEZ	76635146-C	C/ PORTILLO, NÚM. 29

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer y manifestar de forma expresa su conformidad o disconformidad con la baja, aportando la documentación que consideren procedentes a su derecho.

Cetina, a 4 de mayo de 2017. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.081

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por la que se convoca concurso-oposición para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil en las escuelas infantiles y ludotecas municipales.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017, por medio del presente se hace pública convocatoria para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil en las escuelas infantiles y ludotecas municipales, mediante concurso-oposición libre, que se regirá por las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE PERSONAS INTERESADAS EN TRABAJAR COMO ASISTENTE INFANTIL

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de estas bases la regulación de la realización de un concurso-oposición para formar una lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil en las escuelas infantiles y ludoteca municipales. La lista así formada estará en vigor hasta el 31 de agosto de 2022, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar una nueva lista o concluir antes en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

Cuando la acumulación de tareas, la realización de servicios determinados o la necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo requieran la contratación de asistentes infantiles se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato laboral temporal.

2. Los asistentes infantiles tendrán la misión de colaboración y apoyo con los educadores y técnicos superiores en Educación Infantil en todos los ámbitos: labores docentes y de desarrollo de las programaciones curriculares, salud, higiene y alimentación, atención y formación pedagógica y mantenimiento de las aulas e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

### Tercera. — *Solicitudes.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.

c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documental-mente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja, cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TREBEP que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

### Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en el que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal y la fecha de publicación en el BOPZ servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

### Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

a) PRESIDENTE:

— Un empleado público perteneciente al grupo AP o superior.

b) VOCALES:

— Tres empleados públicos pertenecientes al grupo AP o superior.

— El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

2. Para cada uno de los miembros del tribunal se nombrará un suplente, que actuará en caso de imposibilidad de asistencia del designado.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden seguido en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de

alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

### Sexta. — *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en la resolución por escrito del supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine durante el tiempo que señale, como máximo una hora, que estarán relacionados con las materias de la totalidad del programa que figura como anexo II de las presentes bases. Se valorará principalmente la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y calidad de expresión escrita y la presentación.

El ejercicio será leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. El tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados en escuelas infantiles de cualquier Administración Pública, como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de asistente infantil en educación infantil o similar, del grupo AP, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 5 puntos. No se valorarán los servicios prestados en puestos pertenecientes a grupo o subgrupo distinto del señalado, ni los prestados antes de 1 de enero de 2000.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración en el que se indique el puesto ocupado, su grupo o subgrupo de clasificación, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y la mayor puntuación que hubieran obtenido los aspirantes en la fase de concurso si no se hubiera aplicado el límite de los 5 puntos, realizándose un sorteo si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra Z, de conformidad con la Resolución de 1 de abril de 2016 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

### Séptima. — *Formación de la lista.*

El tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por decreto de Alcaldía se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. Desde la fecha del citado decreto quedarán sin efecto las listas de espera aprobadas con anterioridad.

### Octava. — *Funcionamiento de la lista.*

1. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

— Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista.

— El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente antes de las 13:00 horas. Si

no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

2) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

4) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5) Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

— Completada dicha documentación se procederá a efectuar la contratación laboral temporal mediante decreto de Alcaldía. Las características del contrato dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen.

Cada contrato tendrá un período de prueba de veinte días laborables desde su fecha de inicio. Finalizado el período de prueba, la directora de la escuela infantil emitirá un informe al respecto argumentando la calificación de apto o no apto. En el supuesto de no emitirse resolución expresa se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de apto. Si durante el período de prueba o en los diez días siguientes a su finalización la directora emite un informe motivado con la calificación de no apto, el órgano que efectuó la contratación acordará su finalización, declarando, en su caso, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

— Cuando se produzca el fin del contrato, por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de las siguientes y el aspirante las acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.  
b) Baja por enfermedad o accidente.  
c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.  
e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.  
f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valer por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.  
b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.  
c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Novena. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 Cuarte de Huerva.

Décima. — *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a 8 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## ANEXO I

### Modelo de solicitud

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., domiciliado en ....., calle ....., número ....., y teléfono móvil para llamamiento ....., teléfono 1 ....., teléfono 2 .....

EXPONE:

1. Que acepta las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como asistente infantil en las escuelas infantiles y ludoteca municipales.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

Fotocopia del DNI o equivalente.

Fotocopia del título académico.

Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.

Copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que, a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

— La admisión en el proceso selectivo mencionado.

— Que, por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas .....

Cuarte de Huerva, a ... de ... de .....

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

## ANEXO II

### Temario

#### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 3. Requisitos mínimos de los centros de educación infantil. Organización del ambiente escolar. El período de adaptación de los niños al centro educativo. El clima de confianza y seguridad en el centro.

Tema 4. Recursos educativos en educación infantil: organización de espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 5. La función del asistente en la educación infantil. El asistente infantil como miembro de un equipo.

Tema 6. El juego en el primer ciclo de educación infantil.

Tema 8. El desarrollo afectivo de los niños de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía. El desarrollo psicomotor. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial o perceptiva. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal.

Tema 9. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil; prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 10. La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño/a. Actitudes ante la comida.

### CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.083

**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por la que se convoca concurso-oposición para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como educador en las escuelas infantiles municipales.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2017, por medio del presente se hace pública convocatoria para la formación de una lista de personas interesadas en trabajar como educador en las escuelas infantiles municipales, mediante concurso-oposición libre, que se regirá por las siguientes bases:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE PERSONAS INTERESADAS EN TRABAJAR COMO EDUCADOR

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de estas bases la regulación de la realización de un concurso-oposición para formar una lista de personas interesadas en trabajar como educador en las escuelas infantiles municipales. La lista así formada estará en vigor hasta el 31 de agosto de 2022, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar una nueva lista o concluir antes en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

Cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 10.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto